

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN PALENCIA 2026

Primera. Objeto y Finalidad de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas durante el año 2026 destinadas a apoyar la ocupación de los locales comerciales vacíos situados en planta baja o asimilados conforme a estas bases, dentro del término municipal de Palencia.

Se busca la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia para la recuperación de locales vacíos mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizand o superficies ociosas e infrautilizadas.

Esto impulsará el desarrollo y la reactivación económica de la ciudad, dinamizando los locales comerciales vacíos para promover la continuidad comercial en estas calles y, a su vez, generar un entorno urbano más agradable que haga más atractiva la zona comercial y fomente una ocupación sostenible.

Estas ayudas económicas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y resolución por orden de presentación de solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. Este mecanismo garantiza la agilidad necesaria para el cumplimiento de la finalidad de reactivación económica inmediata de los locales vacíos.

A efectos de estas bases, se entenderá por local comercial vacío aquel local que se encuentre sin actividad abierta al público en el momento previo al inicio de la nueva actividad comercial o de la actuación de ornato objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas para verificar que el local se encontraba efectivamente sin actividad con anterioridad al inicio de la nueva actividad o actuación subvencionada.

Estas ayudas se estructuran en dos modalidades:

- **Modalidad 1: Incentivo por ocupación del local vacío para el desarrollo de una actividad.** Ayudas destinadas a personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su negocio en un local vacío arrendado de planta baja o asimilado en el municipio de Palencia desde el 20 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de octubre de 2026.
- **Modalidad 2: Incentivo por Ornato del Escaparate.** Ayudas para personas físicas o jurídicas propietarias de locales comerciales vacíos que decoren el escaparate con vinilos u otros elementos gráficos autorizados por el Ayuntamiento, diseñados previamente para embellecerlo con mensajes que promuevan la elección de esa ubicación para establecer un negocio. Esta modalidad tendrá por finalidad mejorar la imagen urbana y comercial del entorno, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, de patrimonio, publicidad exterior y demás normativa municipal aplicable.

Segunda. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se fundamenta en la potestad de fomento de las entidades locales, en la autonomía municipal y en el interés público consistente en la dinamización económica, comercial y urbana de Palencia, la recuperación de locales comerciales vacíos y la mejora del entorno urbano.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y convocatoria, por la resolución de concesión y por la normativa general y sectorial que resulte aplicable, ajustándose a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción vigente.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, en especial los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 40, 189.2 y 214.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (BOP nº 96 de fecha 11 de agosto de 2006).
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y Normativa sobre Delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio, y en su caso los instrumentos de colaboración vigentes suscritos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de comercio.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia vigente durante el ejercicio 2026, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen la naturaleza de incentivo económico destinado a compensar parcialmente los gastos iniciales derivados de la apertura, implantación y puesta en marcha de actividades en locales comerciales vacíos.

Asimismo, tendrán carácter de ayudas de minimis, no pudiendo concederse ayudas que determinen la superación del límite máximo establecido para una única empresa durante cualquier período de tres años, conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Tercera. Requisitos para solicitar la subvención.

- **Modalidad 1:** Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su negocio en un local alquilado vacío en planta baja o asimilado de la ciudad de Palencia desde el 20 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de octubre de 2026. El contrato de alquiler del local para el que se solicita la ayuda debe tener una duración mínima de un año y estar vigente en la fecha de presentación de la solicitud. El cumplimiento de esta duración mínima se comprobará mediante las cláusulas del propio contrato aportado.
- **Modalidad 2:** Las personas físicas o jurídicas propietarias de los locales comerciales vacíos en planta baja o asimilados de la ciudad de Palencia. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas propietarias de más de dos locales comerciales vacíos en el término municipal de Palencia.

Además, para ambas modalidades, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de sexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.h) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 y 82 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El local objeto de la subvención deberá estar situado obligatoriamente en planta baja, estar ubicado dentro del término municipal de Palencia y estar destinado al ejercicio de una actividad comercial, profesional o empresarial con apertura al público o, en la Modalidad 2, ser susceptible de dicho destino por sus condiciones de acceso, fachada y visibilidad.

A estos efectos, se asimilarán a la planta baja aquellos locales situados en sótano o semisótano siempre que cuenten con un acceso directo e independiente desde la vía pública y dispongan de un escaparate o fachada que permita la visibilidad de la actividad desde el exterior. Quedan expresamente excluidos los locales ubicados en entreplantas, plantas superiores o interiores de edificios, sin fachada y acceso directo a la calle.

- Para la Modalidad 1, la persona solicitante deberá estar efectivamente dada de alta en la actividad económica correspondiente y, cuando proceda, en el régimen de Seguridad Social que resulte aplicable, en el momento de presentar la solicitud.
- Para la Modalidad 2, la persona solicitante deberá acreditar la propiedad del local y no será exigible el alta en una actividad económica ni en Seguridad Social, salvo que actúe como empresa o profesional en relación con la explotación del inmueble.
- El solicitante debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Palencia.

- No tener pendiente de reintegro ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia u otra Administración Pública, salvo que se encuentre aplazada, fraccionada o suspendida conforme a la normativa aplicable.

Cuarta. Exclusiones.

Estarán excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases de subvenciones, los siguientes supuestos:

- Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- En la modalidad 1, cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar, por afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- Las empresas que no tengan la consideración de PYMES, conforme al anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Las entidades financieras y salas de apuestas y juegos.
- Los supuestos de traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.
- Los locales destinados principalmente a almacén sin atención al público, garajes, trasteros, viviendas, oficinas interiores sin fachada comercial directa o cualquier otro uso incompatible con la finalidad de recuperación comercial y urbana de la convocatoria.

Quinta. Cuantía.

- **Modalidad 1:** La cuantía de la ayuda ascenderá a 720 euros.
- **Modalidad 2:** La cuantía de la ayuda será de un máximo de 430 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el de gasto subvencionable efectivamente acreditado.

En el supuesto de que el gasto real sea inferior a la cuantía máxima de la subvención, el importe de la ayuda se reducirá hasta el gasto realmente acreditado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada ni los límites del régimen de minimis.

Sexta. Crédito Presupuestario.

La asignación presupuestaria será de diez mil (10.000) euros, con cargo a la partida 2026/1/43300/47905 del vigente presupuesto.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026. En caso de agotamiento del crédito, se denegarán las solicitudes posteriores, sin perjuicio de la posibilidad de generar una lista de reserva por orden de entrada de solicitudes completas, condicionada a la eventual ampliación de crédito, si esta se aprobara de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

La eventual ampliación del crédito disponible no requerirá la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo que así se acuerde expresamente en la resolución correspondiente y se publique en los mismos términos que la convocatoria.

Séptima. Solicitudes y Tramitación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No será válida la presentación de solicitudes de forma física en el registro de entrada.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dado que no resulta necesaria la comparación ni prelación entre solicitudes más allá del orden temporal de presentación de expedientes completos. Las solicitudes se instruirán y resolverán individualmente a medida que los interesados acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria y como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

A efectos de determinar el orden de prelación, se considerará como fecha de presentación la fecha en que la solicitud reúna toda la documentación exigida.

Documentos que deben acompañar a la solicitud:

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Anexo I: solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y de otras ayudas recibidas o solicitadas para la actividad subvencionada.
- DNI o CIF.
- Documento acreditativo de alta como autónomo, en su caso, o documentación equivalente de alta en Seguridad Social o mutualidad profesional, cuando resulte exigible.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Además, para la modalidad 1 (alquiler de locales), se presentará:

- Contrato de alquiler del local, con identificación del arrendador, arrendatario, local, renta mensual, duración mínima de un año y fecha de efectos.
- Justificantes de pago de los tres primeros meses de alquiler del local. Dichos documentos acreditan y constituyen la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Forma y plazo de presentación: Si dichos pagos ya se hubieran devengado y abonado en el momento de presentar la solicitud, se aportarán junto con la misma. Si en dicha fecha no se hubieran devengado en su totalidad, la documentación justificativa del pago deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de devengo de la tercera mensualidad o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta tuviera lugar más tarde.

Además, para la Modalidad 2 (ornato del escaparate), se presentará:

- Acreditación de la propiedad del local: nota simple del Registro de la Propiedad o escritura de compraventa.
- Declaración responsable de que no son titulares de más de dos locales vacíos.
- Copia del diseño de los vinilos o elementos gráficos previstos.
- Fotografías del escaparate decorado con los vinilos una vez finalizado el trabajo de ornato.
- Factura emitida conforme a la normativa vigente y documentación acreditativa del pago correspondiente a los servicios de diseño y/o instalación de los vinilos o elementos gráficos subvencionados.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de octubre de 2026 o cuando se agote la disponibilidad presupuestaria.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

No se admitirá la reformulación de solicitudes que altere la modalidad solicitada o el local objeto de subvención una vez iniciado el procedimiento, salvo corrección de errores materiales o subsanación documental admitida por el órgano instructor.

En caso de que sea necesario un requerimiento de subsanación, se considerará como fecha de presentación (a efectos de determinar el orden de prelación temporal) la fecha y hora en que el interesado aporte efectivamente la documentación necesaria para completar el expediente.

Octava. Instrucción y Resolución.

La instrucción del procedimiento será realizada por la concejalía de Impulso Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Una vez instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución de la presente convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias vigente, previa fiscalización de la Intervención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud completa. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada de forma expresa, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, Plaza Nº 1, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer los recursos que estime pertinentes.

Novena. Pago.

Tras la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención concedida, el cual se efectuará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El pago de la subvención quedará condicionado a la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y a la documentación justificativa aportada por la persona beneficiaria.

El derecho a mantener la subvención y no ser objeto de reintegro dependerá del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

La resolución de concesión podrá ser objeto de anulación, revocación o modificación posterior en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Las causas de incumplimiento detalladas en la Base Decimoprimera darán lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en caso de haberse efectuado ya el abono, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Décima. Obligaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz, la documentación requerida en las presentes bases, conforme a lo establecido en la Base Séptima.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Palencia, así como facilitar cuanta información les sea requerida en relación con la subvención concedida.
- Comunicar a la concejalía de Impulso Económico la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, que financien la misma actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la finalización del procedimiento.

Régimen de Justificación:

La justificación de ambas líneas de ayuda se entenderá realizada mediante la aportación de la documentación exigida en las presentes bases para cada modalidad, acreditativa del

cumplimiento de la finalidad de la subvención y del gasto subvencionable efectivamente realizado, conforme al siguiente detalle:

- Modalidad 1 (alquiler de locales): La realización efectiva de la actividad subvencionada se justificará mediante la aportación del contrato de alquiler y los justificantes de pago bancario correspondientes a los tres primeros meses del alquiler del local. Dichos justificantes deberán presentarse junto con la solicitud de la subvención si ya se hubieran devengado y pagado en ese momento. En caso contrario, deberán aportarse obligatoriamente en el plazo máximo de dos meses a contar desde el devengo de la tercera mensualidad o desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, lo que tenga lugar más tarde.
- Modalidad 2 (ornato del escaparate): La justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida conforme a la normativa vigente y el justificante bancario acreditativo del pago correspondiente a los servicios de diseño e instalación de los vinilos o elementos gráficos.

El Ayuntamiento de Palencia podrá realizar actuaciones de comprobación posteriores respecto de la efectiva ejecución y mantenimiento de la actuación subvencionada.

Decimoprimer. Responsabilidades e Incumplimientos.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse.

A efectos de graduación de los incumplimientos, se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al nivel de cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

La no realización de la actuación subvencionada, la falsedad en la documentación aportada o el incumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases darán lugar al reintegro total de la subvención concedida.

En los restantes supuestos de incumplimiento podrá acordarse el reintegro parcial de la ayuda atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento acreditado por la persona beneficiaria.

El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o aquella en que se produzca la devolución voluntaria por la persona interesada.

Las consecuencias derivadas de los incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, garantizando en todo caso el derecho de audiencia de la persona interesada.

Decimosegunda. Causas de Nulidad y Anulabilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o norma local equivalente.

Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la citada Ley 39/2015.

La tramitación de la declaración de nulidad o la revisión de oficio se ajustará a lo dispuesto en la normativa básica de procedimiento administrativo común y en la normativa específica de subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la Condición de Beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad, omisión o inexactitud esencial en la documentación o datos aportados en la solicitud o en la fase de justificación.
- b) La incompatibilidad sobrevenida de la ayuda con otras subvenciones o ingresos, cuando se superen los límites establecidos en estas bases o en la normativa general.
- c) La renuncia expresa, presentada obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia y dirigida a la concejalía de Impulso Económico.
- d) Cuando el Ayuntamiento de Palencia, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, ocultación o incumplimiento de los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario.
- e) La concurrencia de alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la base anterior, o la incursión en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones detectada con posterioridad a la concesión.

Decimocuarta. Reintegro.

Cuando se produzca la anulación, pérdida de la condición de beneficiario o revocación de una ayuda concedida y pagada, el receptor estará obligado a su reintegro total o parcial de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en la Base Decimoprimera.

Asimismo, deberá ingresar los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal vigente incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado

establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de Derecho Público, pudiendo el Ayuntamiento de Palencia utilizar la vía de apremio para su cobro en caso de falta de pago voluntario. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por lo previsto en el Título III del Real Decreto 887/2006 (Reglamento General de Subvenciones) y la normativa local de aplicación.

Decimoquinta. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a los sistemas de tratamiento de información del Ayuntamiento de Palencia. Se tratarán con la finalidad exclusiva de gestionar la tramitación, instrucción, resolución y control de la presente convocatoria de subvenciones.

El tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los datos podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas (como la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o la Intervención General de la Administración del Estado para la Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, cuando procedan, mediante solicitud presentada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en los puntos de atención previstos.

Asimismo, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento para cualquier consulta relativa al tratamiento de sus datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans> La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de

transparencia del Ayuntamiento de Palencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Dicha publicidad se realizará respetando la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente cuando los beneficiarios sean personas físicas y la publicación de datos deba limitarse conforme a los principios de minimización y proporcionalidad.

Disposiciones Finales

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Impulso Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos municipales competentes y de los informes jurídicos, técnicos o de fiscalización que resulten preceptivos.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, las referencias efectuadas en estas bases a personas solicitantes, beneficiarias o interesadas se entenderán realizadas con carácter inclusivo, cualquiera que sea su sexo, género o condición personal.

Tercera. La convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la publicación íntegra de las bases en los medios previstos en la base decimosexta.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Juan José Vega García

Coordinador de Desarrollo Económico y Empleo